

Jua de moxon vesmo de la dicha abadia deiendo el dicho pan no yndia si co
mado ny vendido por el dicho jua de moxon dno glo cuya amedias e por dos m
sones de cubango q dizen q puse ante los dichos alzales q por el dicho cocho
e puto q este en cubango q se pone don maha; por el dicho jua machos
no fuese pagado del cavallo q se marto por esta parte el dicho doncepo e
ous bnos; ofiats ordenato; marto a ferrad sanctos manuel de una lugre
de algal q enge luego al dicho pan al capado glo appo por el dicho jua
machos sea pagado del dicho su cavallo e desta parte el dicho cocho pue
do q sea de dno al dicho algal ante d dno

Concilio

Este concilio se dio en la villa de cubango el día de agosto de mill e quatrocientos e noventa e tres años

en los tres dias de agosto año sobe dicho este día fuero acordados por el dicho
amada de la corte la corte sanctos de leon los señores don fernand alvarez
puyate no e fransisco jelliger la corte casillon nygel pes e moxon oran pes e pes
barcolome dia goncaluo pes dican alfon pons nycolas trabaca po muis delga
diello no e po ferrer e gñ alfon pñans nygel leuegud ut gonnes po pñans
el padre jua de moxon po pñans el fijo llorens masatell q son de los q se
ous bnos negidoro q m de leon q se pñans y el ougado padre; don don
ferrado por la gra de dno obispo de casena e don ferrad sanctos manuel abad
de vattis e mico pedregos de la cressa fransisco e otarueda alto e jua sanctos
manuel algal e jua engeos e jamue e moxon jurados de la dicha abadia

Jura de Diego Mijtu

Este día pasesse en el dicho concilio Diego Mijtu vesmo de la dicha abadia el q
pullo della q uno a alfon pñans fuyado; los q pñans p negidoro e
por andro q de lura pñans de la dicha abadia fue negidoro jua del
dicho diego mijtu sobe la renal de la que e de los sanctos magalios de
mar; q sea pñans e doncepo del rey nro señor e oñ pñans
e pñans de la dicha abadia; de los vesmos e moxon de la d d d
amada de la abadia e oñ jua la hñada e es fecho por todos los
de la dicha abadia

